



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de segunda modificación de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en la atención a la emigración asturiana. A lo largo de nuestra historia, cientos de miles de asturianos y asturianas abandonaron su lugar de origen por diferentes motivos y en diversas direcciones, siempre en busca de oportunidades y una vida mejor.

Hay que tener en cuenta los graves problemas con los que se encuentran los emigrantes retornados para satisfacer sus necesidades básicas, así como las dificultades que sufren a la hora de integrarse de nuevo a la realidad social y cultural de nuestra comunidad. Se trata de un colectivo que al retornar se encuentra en una situación de grave precariedad, no solamente económica, sino también laboral y social.

El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril, señala en su artículo 15 que corresponden a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, las funciones de planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Mediante Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a emigrantes retornados, modificada por Resolución de 7 de septiembre de 2016.

La presente propuesta tiene por objeto modificar nuevamente la citada Resolución de 30 de marzo de 2016. Así, el apartado 4 de la base tercera de estas ayudas, relativa a las personas beneficiarias y sus requisitos, hace referencia a los supuestos de solicitantes que forman parte de una misma unidad familiar, siendo necesario incorporar un nuevo párrafo que regule la concesión de las mismas en supuestos de unidad familiar integrada por matrimonio o convivientes de hecho cuyos cónyuges o convivientes de forma individual tuviesen derecho a estas ayudas.

Junto con lo anterior, se modifican los apartados 1 y 3 de la base sexta, relativa a las solicitudes, adaptándose a la regulación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se permite al solicitante autorizar a esta Administración para recabar la oportuna documentación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. En estos términos, se modifica también el anexo que recoge el modelo normalizado de solicitud de ayuda, adaptándose a los cambios introducidos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

La Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, queda modificada en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 1 de marzo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-02408.



Anexo

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMIGRANTES RETORNADOS

El anexo de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo al apartado 4 de la base tercera "personas beneficiarias y requisitos que han de cumplir", con el siguiente contenido:

"En el supuesto de que formando parte de la misma unidad familiar se encuentre un matrimonio o convivientes de hecho, cuyos cónyuges o convivientes de forma individual tuviesen derecho a la ayuda, se incrementará la cuantía de la misma en un 75%."

Dos. Los apartados 1 y 3 de la base sexta "solicitudes", quedan redactados en los términos siguientes:

"1. Los solicitantes tendrán que acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá obviar la presentación de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso."

"3. La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.
- b) Certificado de la condición de emigrante retornado de la persona solicitante o, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, donde ha de constar el alta y la baja consular o Certificación de la Baja Consular emitida por el Consulado correspondiente.
- c) Informe social expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté empadronado el interesado o, en su defecto, informe de tal extremo, por el órgano instructor.
- d) Certificado de Empadronamiento en cualquiera de los municipios de Asturias, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. En el caso de las personas solicitantes cuya última vecindad administrativa, antes de su salida, haya sido algún municipio de Asturias, deberán aportar el certificado de empadronamiento histórico.
- e) Fichero de Acreedores.
- f) Documento acreditativo en el que consten sus ingresos económicos, o en caso de imposibilidad de presentarlo, declaración jurada responsable. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no tengan ingresos, documento acreditativo donde consten los ingresos económicos de la unidad familiar.
- g) En caso de ser descendiente, documento acreditativo de la condición de asturiano o asturiana de su ascendiente y de los diez años de nacionalidad española.
- h) Documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la persona solicitante o declaración responsable de no poseer ningún tipo de bien inmueble, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no posean ingresos, documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la unidad familiar o declaración responsable de su representante legal de no poseer ningún tipo de bien inmueble.
- i) Documento acreditativo de la incapacidad de la persona solicitante.
- j) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Tres. Se modifica el anexo relativo al modelo normalizado de la solicitud de ayuda, sustituyéndose por el que se adjunta.



ANEXO: SOLICITUD DE AYUDA PARA EMIGRANTES RETORNADOS

APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		SEXO	DNI/NIF
		M	H
DOMICILIO			
LOCALIDAD	TELÉFONO	E-MAIL	
FECHA DE BAJA CONSULAR	PAÍS DE PROCEDENCIA	AÑOS DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS	
LUGAR DE NACIMIENTO PADRE		LUGAR DE NACIMIENTO MADRE	
Procedencia ingresos mensuales del solicitante		Ingresos mensuales del solicitante	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y SUS INGRESOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES	PROCEDENCIA

OTRAS AYUDAS E INGRESOS QUE LA PERSONA SOLICITANTE HAYA SOLICITADO Y/O OBTENIDO CON LA MISMA FINALIDAD: _____

-La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para recabar, el DNI, "certificado de empadronamiento/residencia", el "certificado catastral", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social", salvo que el/la solicitante deniegue expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones.

-En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la personas solicitante serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública. Su finalidad será la gestión administrativa En concreto serán incorporados al fichero 'RETOREMIG", cuya finalidad es gestionar las ayudas a personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias. Estos datos serán cedidos a la entidad colaboradora a efectos de que se pueda proceder al abono de la ayuda concedida. Además, sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales.

-Si, entre la información por usted facilitada, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

-Usted puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita al SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.



-Mediante la firma de este documento usted consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos descritos.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal), y acepto someterme a lo establecido en las bases, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor en la valoración y seguimiento de las ayudas.

Declaro no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Declaro hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaro haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, declaro no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones según se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA EMIGRANTES RETORNADOS

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.
- Certificado de la condición de emigrante retornado de la persona solicitante o, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, donde ha de constar el alta y la baja consular o Certificación de la Baja Consular emitida por el Consulado correspondiente.
- Informe social expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté empadronado el interesado o, en su defecto, informe de tal extremo, por el órgano instructor.
- Certificado de Empadronamiento en cualquiera de los municipios de Asturias, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. En el caso de las personas solicitantes cuya última vecindad administrativa, antes de su salida, haya sido algún municipio de Asturias, deberán aportar el certificado de empadronamiento histórico.
- Fichero de Acreedores.
- Documento acreditativo en el que consten sus ingresos económicos, o en caso de imposibilidad de presentarlo, declaración jurada responsable. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no tengan ingresos, documento acreditativo donde consten los ingresos económicos de la unidad familiar.

- En caso de ser descendiente, documento acreditativo de la condición de asturiano o asturiana de su ascendiente y de los diez años de nacionalidad española.
- Documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la persona solicitante o declaración responsable de no poseer ningún tipo de bien inmuebles, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no posean ingresos, documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la unidad familiar o declaración responsable de su representante legal de no poseer ningún tipo de bien inmueble.
- Documento acreditativo de la incapacidad de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que el solicitante autorice a la Administración del Principado de Asturias a recabar dicha información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

